



#FreshStartMonday

Reconocimiento de Procesos Extranjeros de Insolvencia

¡Buenos días, les deseamos un excelente inicio de semana!

Uno de los fenómenos más importantes de las últimas décadas es la globalización. El comercio internacional y las relaciones entre empresas de distintos países han aumentado debido a los cambios mundiales, o "revoluciones", como les llama el Profesor Moisés Naim en su libro "El Fin del Poder": Revolución del Más, Revolución de Movilidad y Revolución de Mentalidad¹. Las revoluciones de Naim representan un reto para los negocios que tienen presencia o intereses en múltiples jurisdicciones, ya que el riesgo en una jurisdicción puede afectar su actividad u obligaciones en otras jurisdicciones.

¹ https://www.amazon.com/End-Power-Boardrooms-Battlefields-Churches/dp/0465065694/ref=sr_1_1?dchild=1&keywords=the+end+of+power&qid=1591196034&s=books&sr=1-1

Por ejemplo, una organización puede tener proveedores clave en ciertas jurisdicciones, plantas de manufactura en otras y acreedores distribuidos en muchas más jurisdicciones. Con esos intereses en conflicto en muchas jurisdicciones (y sistemas jurídicos), esta situación ilustra lo complejo que pudiese resultar un proceso de insolvencia, ante una economía globalizada.

En el escenario más simple, un proceso transfronterizo de insolvencia implicaría el inicio de un procedimiento de insolvencia en un país con acreedores de otro país. Sin embargo, pueden existir escenarios mucho más complejos, por ejemplo, un escenario en el que pueden intervenir sucursales, bienes, operaciones y/o acreedores en múltiples jurisdicciones. Cuando múltiples acreedores en múltiples jurisdicciones se apresuran a proteger sus intereses puede resultar en múltiples e incompatibles procedimientos de insolvencia que se desarrollan simultáneamente en distintos países.

El efecto de múltiples y extensos procedimientos de insolvencia distintos puede ser impredecible y estos son intrínsecamente ineficientes, sirviendo únicamente para agotar los activos disponibles para la reorganización o la liquidación. En los últimos años, a medida que los efectos de la globalización se han ido acentuando, se ha planteado la siguiente pregunta “**¿Cómo coordinar varios procesos de insolvencia simultáneos en distintas jurisdicciones en contra del mismo deudor?**” Ante este desafío, la regulación de insolvencia moderna ha avanzado proponiendo una solución, centralizando el proceso de reestructuración/liquidación internacional mediante el **Reconocimiento de Procesos Extranjeros de Insolvencia**.

La [Ley Modelo de la Insolvencia Transfronteriza elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional \(CNUDMI\)](#) establece un marco de referencia para la cooperación entre cortes de distintos países para llevar a cabo un procedimiento de insolvencia organizado. Para el **Reconocimiento de un Proceso Extranjero de Insolvencia**, se debe hacer una solicitud ante la Corte competente en el país donde se busca el reconocimiento, y cumplir con ciertos requisitos.

El Proceso de Insolvencia Principal (*Main proceeding*) será en la jurisdicción en donde se encuentre el Centro de los Principales Intereses del deudor (*Centre of Main Interests* “COMI” - por sus siglas en inglés), y es de ese proceso es que se debe solicitar reconocimiento en las otras jurisdicciones en donde se llevan a cabo los Procesos de Insolvencia No Principales (*Non-main Proceedings*). Para determinar el COMI del deudor, la Corte deberá considerar ciertos parámetros, entre ellos, la ubicación de la administración central de los negocios del deudor.

La Ley Modelo, en su artículo 20 establece los efectos del Reconocimiento de Procesos Extranjeros de Insolvencia, estos son:



- Se suspende el inicio o la continuación de todas las acciones o procedimientos individuales que se tramiten respecto de los bienes, derechos, obligaciones o responsabilidades del deudor;
- Se suspende toda medida de ejecución contra los bienes del deudor; y
- Se suspende todo derecho a transmitir o gravar los bienes del deudor, así como a disponer de algún otro modo de esos bienes.

En 2005, en Estados Unidos, como parte de la Ley de Prevención del Abuso de la Quiebra y Protección del Consumidor, adoptaron la Ley Modelo de la Insolvencia Transfronteriza elaborada por la CNUDMI, la cual se convirtió en el [Chapter 15](#) del Código de Quiebras. La sección 1501 del Código de Quiebras, establece los propósitos de Chapter 15, los cuales son:

- Facilitar la cooperación entre los tribunales y las partes en procedimientos de insolvencia en los Estados Unidos y en otros países;
- Mayor seguridad jurídica para el comercio y la inversión;
- La administración equitativa y eficiente de las insolvencias transfronterizas que proteja los intereses de todos los acreedores y partes interesadas;
- La protección y maximización del valor de los bienes del deudor; y
- Facilitar el rescate de empresas con problemas financieros, protegiendo así la inversión y la preservación del empleo.

Cuando los Estados no han incorporado la Ley Modelo, se ven obligados a basarse en las leyes, los tratados internacionales y el derecho internacional privado existente para obtener orientación sobre la insolvencia transfronteriza, sin embargo, rara vez se armonizan de manera uniforme. La legislación de insolvencia actual de Guatemala, regulada en el Código Procesal Civil y Mercantil, que data de 1963 no contempla consideraciones en cuanto al Reconocimiento de Procesos Extranjeros de Insolvencia. Sin embargo, el Código de Derecho Internacional Privado, que forma parte de la legislación guatemalteca desde 1929, en su artículo 416 establece que la declaratoria de incapacidad del deudor en quiebra o en insolvencia tiene efectos extraterritoriales en los Estados que son parte de esta regulación, mediante el cumplimiento previo de las formalidades de registro o publicación que exija la legislación de cada uno de ellos. En resumen, en ausencia de una ley modelo centralizadora, una insolvencia internacional puede estar sujeta a muchas leyes diferentes, destinadas a proteger distintos intereses. En junio de 2018 la [iniciativa original de ley 5446](#) "Ley de Insolvencias" contemplaba el Reconocimiento de Procesos Extranjeros. Sin embargo, en diciembre de 2018, la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la Republica de Guatemala emitió un [Dictamen Favorable con Modificaciones](#) a la iniciativa original, en el que no contemplaba el Reconocimiento de Procesos Extranjeros. **Es importante que Guatemala actualice su legislación para abordar el Reconocimiento de Procesos**



Extranjeros de Insolvencia y de esa forma asegurar la previsibilidad de los procesos legales y proporcionar seguridad a las empresas que dependen del comercio internacional.

No obstante lo anterior, según lo establecido por la legislación guatemalteca, las sentencias dictadas por tribunales extranjeros tendrán el valor que la legislación o la jurisprudencia del país de origen asignen a las sentencias, si no existe un tratado que regule lo relativo a ello, y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en ley para el reconocimiento de sentencias extranjeras. En el proyecto de ley 5446 sobre la insolvencia que se está examinando actualmente es imprescindible contar con elementos progresivos similares.

En nuestra experiencia, ante la ausencia de legislación específica, la forma en que hemos logrado el Reconocimiento de Procesos Extranjeros ha sido través de cartas rogatorias enviadas por la Corte en donde se lleva a cabo el Proceso Principal a la Corte del país destino, junto con una solicitud de reconocimiento de sentencias extranjeras y poderes de los representantes extranjeros. Sin embargo, este procedimiento es poco ágil e ineficiente, y por ello, un procedimiento específico para el reconocimiento de procesos extranjeros sería óptimo para Guate.

La próxima semana continuaremos con el concepto de la Masa de Activos en los procesos de insolvencia.

Happy **#FreshStartMonday!** ¡Disfruten su café!



CARRILLO & ASOCIADOS



Paola Montenegro



Emanuel Callejas



Juan Andrés Marroquín



Rodrigo Callejas

